



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la prórroga de las modificaciones de las siguientes Ordenanzas:

Prórroga de la modificación de la Ordenanza municipal núm. 204, reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.	Incluyendo la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1. Durante el ejercicio de 2021 y hasta el 31 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los locales comerciales y negocios que se han visto obligados al cierre de su actividad por motivo del estado de alarma.
Prórroga de la modificación de la Ordenanza municipal núm. 215, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, tribunas, tablados, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.	Incluyendo la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1. Hasta el 31 de diciembre de 2021, queda en suspenso la aplicación de la ordenanza en lo relativo al pago de las tarifas afectando a todo el ejercicio de 2021.
Prórroga de la modificación de la Ordenanza municipal núm. 408, reguladora de las modalidades de venta fuera del establecimiento permanente.	Incluyendo la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1. Hasta el 31 de diciembre de 2021, queda en suspenso la aplicación de la ordenanza en lo relativo al pago de las tarifas afectando a todo el ejercicio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados podrán examinar el expediente, y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas de nueva creación, o sus modificaciones.

Villaluenga de la Sagra, 7 de diciembre de 2020.-El Secretario, Miguel Ángel Peralta Roldán.

N.º I.-5750